

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Cubiertas: Gimnasio .....	1,30
Polideportivos .....	1,60
Piscinas .....	1,80
Frontones .....	1,70
Instalaciones al aire libre	
Gradas sin cubrir .....	0,25
Vestuarios .....	1,00
Graderíos con vestuarios .....	1,20
Piscina (los primeros 40m <sup>2</sup> ) .....	1,10
Resto m <sup>2</sup> .....	0,70
Frontones .....	0,40
Plazas de Toro .....	0,70

**OTROS EDIFICIOS SINGULARES:** Otros tipos de edificaciones no contemplados en apartados anteriores,

Estaciones de Autobuses .....	1,80
Bibliotecas .....	1,30
Museos .....	2,00
Edificios Religiosos .....	1,60
Palacios de Congresos .....	2,00
Tanatorios .....	1,40

**OBRA CIVIL**

Piscinas al aire libre .....	0,80
Parques públicos .....	0,30
Urbanización (**) .....	0,14
Pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje .	0,06
Jardines privados .....	0,10
Expediente de Derribo de edificaciones .....	0,05

**VALLADOS/CERRAMIENTOS:**

Vallados de malla metálica y soportes metálicos conforme a la Ley 15/2001 y a la Ley de Caza de Extremadura .....	0,02
Vallado de Bloques cerámicos, termoarcilla, hormigón	0,05
Vallado de Placa de Hormigón Prefabricada y perfiles metálicos .....	0,18

**POZOS DE SONDEO**

Pozo de sondeo .....	0,10
----------------------	------

(\*) Local en bruto con paramentos enfoscados.

(\*\*) Aplicado a la superficie de viales, incluyendo acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras y rampas. Los usos no específicamente contemplados en esta relación se asimilarán a los ya definidos

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano competente.

En Alcuéscar a 27 de diciembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Narciso Muñoz Chamorro.

7666

**CASAS DE MILLÁN**

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo provisional de aprobación de de Modificación de las Ordenanzas que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del T.R.L.H.L. se eleva automáticamente a definitivo, entrando en vigor el 1 de enero de 2009 o, en su caso, una vez publicado el presente anuncio en el B.O.P.

Lo que se pone en conocimiento público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

**1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Se modifica el artículo 5 de dicha Ordenanza, estableciéndose las siguientes Tarifas:

RENTA MENSUAL PERSONA	COSTE EUROS/HORA
Menos de 328,45	Exento
328,46 a 420,71	0,64
420,72 a 512,97	0,95
512,98 a 605,23	1,26
605,24 a 697,49	1,58
697,50 a 789,75	1,89
789,76 a 882,01	2,21
A partir de 882,02	No se prestará el servicio

**2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 6 de dicha Ordenanza

1) Artículo 6.2 estableciéndose las siguientes tarifas:

A) USO FAMILIAR:

- a.1 Cuota contador: 1,38 € al mes.
- a.2 Consumo de 0 a 10 m<sup>3</sup>: 0,50 €/por metro cúbico.
- a.3 Más de 10 m<sup>3</sup> hasta 25 m<sup>3</sup>: 0,72 €/por m<sup>3</sup>.
- a.4 Más de 25 m<sup>3</sup>: 0,83 €/por m<sup>3</sup>..

B) USO INDUSTRIAL:

- b.1 Cuota contador: 1,71 € al mes.
- b.2 Consumo: 0,77 €/ por m<sup>3</sup>.

2) Artículo 6.3: La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble fijándose la tarifa de 70,00 € por vivienda.

### 3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 3.2, estableciéndose las siguientes tarifas:

- A) Familiar: 6,36 €/trimestre.
- B) Industrial: 13,65 €/trimestre.
- C) Por recogida de muebles y demás enseres: 3 €/por recogida.

### 4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA GIMNASIO MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 4º, estableciéndose las siguientes tarifas:

CONCEPTO	EUROS
* Una Sesión	3,25
* Abono mes	37,50
* Sesión mayores de 65 años o jubilados	2,70
* Abono mes mayores de 65 años o jubilados	31,05

### 5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS.

Se modifica el artículo 4.2 de dicha Ordenanza, fijándose las siguientes tarifas:

#### 1.- POR ENTRADA INDIVIDUAL:

##### 1.1 DIARIO:

- a) De 4 a 13 años: 1,30 €
- b) Más de 13 años: 1,85 €

##### 1.2 FESTIVOS:

- a) De 4 a 13 años: 1,85 €
- b) Más de 13 años: 2,35 €

#### 2.- ABONOS:

##### 2.1. ABONOS MENSUALES (30 días):

###### 2.1.1 INDIVIDUALES:

- a) De 4 a 13 años: 10,50 €
- b) Más de 13 años: 19,00 €

###### 2.1.2 FAMILIARES:

- a) Matrimonio sin hijos: 27,00 €
- b) Matrimonio hasta 3 hijos: 32,00 €
- c) Matrimonio con más de 3 hijos: 37,00 €

##### 2.2 ABONOS TEMPORADA:

###### 2.2.1 INDIVIDUALES:

- a) De 4 a 13 años: 27,00 €
- b) Más de 13 años: 32,00 €

##### 2.2.2 FAMILIARES:

- a) Matrimonio sin hijos: 48,00 €
- b) Matrimonio hasta 3 hijos: 53,00 €
- c) Matrimonio con más de 3 hijos: 58,00 €

### 6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 8 de dicha Ordenanza, fijándose las siguientes tarifas:

- 1) 0,10 € por m3.

2) La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de saneamiento se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble fijándose la tarifa de 70,00 € por vivienda.

Casas de Millán a 18 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, Amparo Monroy Sánchez.

7957

## TORREQUEMADA

### Resolución de Alcaldía

En Torrequemada a diez de diciembre de dos mil ocho.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 57/2003 y artículos 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado pro R.D. Legislativo 2568/1986, de 26 de noviembre, por el presente

#### HE RESUELTO:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, al tener que ausentarme de la localidad por motivos personales, en el primer Teniente de Alcalde D. Benito Bazaga Zancada.

Segundo: El periodo a que se extenderá dicha delegación de funciones será el comprendido desde el día 23 al 29 de diciembre 2008, ambos incluidos.

Tercero: Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

La Alcaldesa, Paquita Cruz Nevado.

7985

## PEDROSO DE ACÍM

### Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se eleva automáticamente a definitivo, entrando en vigor el 1 de enero de 2009 o, en su caso, una vez publicado el presente anuncio en el BOP.